



**RESOLUCIÓN EXENTA N°:4185/2015**

**AUTORIZA AL SR. YERY PAOLO MARAMBIO ALFARO LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES DE INVESTIGACIÓN.**

Santiago, 08/ 06/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 13 de Mayo de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Sr. Yery Paolo Marambio Alfaro, solicita permiso de captura con fines de investigación.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Yery Paolo Marambio Alfaro, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, la captura de reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 8 ejemplares de la especie *Liolaemus nigromaculatus* (Lagartija de mancha) en el sector de Taltal, comuna de Taltal, Región de Antofagasta y la captura de 10 ejemplares de *Microlophus atacamensis* (Corredor de Atacama) en los sectores de: Caleta Coloso, Puerto Antofagasta, La Chimba e Isla Santa Maria, comuna de Antofagasta, y el sector de Mejillones, comuna de Mejillones, Región de Antofagasta, a través de captura manual y lazo corredizo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 13 de Junio de 2016.
3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán transportados de forma individual en bolsas herpetológicas y trasladados sólo al Laboratorio de Modelos del Instituto Alexander von Humboldt de la Universidad de Antofagasta, donde serán eutanasiados con sobredosis de lidocaína mediante inyección intracelómica. Al término del estudio, los ejemplares serán depositados en la colección herpetológica de la Universidad Católica de Chile.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Jaime Enrique Troncoso Palacios, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al mail del encargado R.N.R. carlos.cares@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Yery Paolo Marambio Alfaro deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**MARIO ANDRES AHUMADA CAMPOS  
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo 1	Digital			
CV Yery Marambio	Digital			
CV Jaime Troncoso	Digital			

RAF/ACM

Distribución:

- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Carlos Alberto Cares Medrano - Jefe Unidad Técnica Protección de RNR - Or.II

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.